

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD. 47-703-40-89-001-2022-00022-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, informándole que se allegó contestación de la demanda y se proponen excepciones de mérito por parte del demandado. Se deja constancia que por error involuntario no se ingresó antes el proceso al despacho, toda vez que el correo respectivo fue allegado por el extremo demandante, y no por el demandado o su apoderado, lo que generó confusión a la secretaria del despacho. Ordene.

San Zenón, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EMITH ALFONSO LÓPEZ GUERRA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ZENÓN-MAGDALENA.

San Zenón, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

Demandante: EDIL MERYS LÓPEZ MORALES.

Apoderado: Dr. LUIS CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ.

Demandado: MANUEL DE LEÓN PUELLO.

Rad: 47-703-40-89-001-2022-00022-00

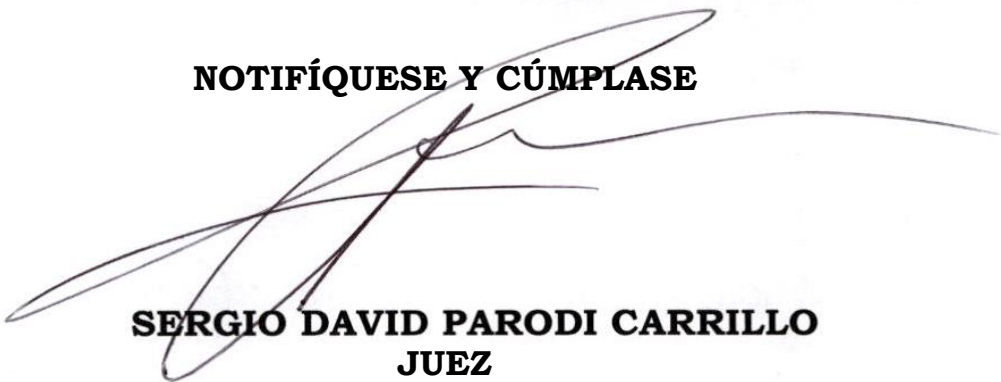
Visto el informe secretarial que antecede, y en especial la contestación de la demanda allegada por el señor MANUEL DE LEÓN PUELLO, a través de su apoderado judicial, esta agencia judicial,

RESUELVE

- 1.- CÓRRASE** traslado al extremo demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre las excepciones propuestas por el demandado, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo estipulado en el Inc. 6° del Art. 391 del Código General del Proceso.

- 2.-** Téngase al Dr. VICTOR MANUEL BERRIO MOGUEA, como apoderado judicial del señor MANUEL DE LEÓN PUELLO identificado con la C.C. No. 9.269.176 expedida en San Sebastián - Magdalena, con las facultades expresamente a él conferidas, en el poder especial allegado de manera digital al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO DAVID PARODI CARRILLO
JUEZ